



RESOLUCIÓN Nº 97/2017
MAIPÚ, 03 de agosto de 2017.

VISTOS:

El Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y el Consejo para la Transparencia aprobado por Resolución Exenta N°574 de fecha 27 de octubre 2015, lo dispuesto en Resolución N° 29 de fecha 15 de febrero de 2016 y dando estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública" y a la "Pauta de Cotejo para su Implementación" entregada por el Consejo para la Transparencia;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 14 de octubre de 2015 se suscribió entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Consejo para la Transparencia un Convenio de Colaboración que tiene por objeto desarrollar en conjunto todas las acciones necesarias y conducentes para, por una parte, implementar en la primera el Modelo de gestión en Transparencia de la Corporación Municipal (MGTCM) desarrollado por el Consejo, y por la otra, implementar y utilizar por parte de la Corporación Municipal el Portal de Transparencia del Estado de Chile, ofrecido por el Consejo como una herramienta para dar cumplimiento a las normas de la Ley de Transparencia, tanto en materia de solicitudes de información pública, como de transparencia activa.
- 2) Que, mediante la Pauta de Cotejo para la Implementación de la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública" entregada por el Consejo para la Transparencia a esta Corporación con la finalidad de dar un Modelo de Gestión en Transparencia para Corporaciones Municipales, esta Corporación está tomando las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas disposiciones.
- 3) Que, específicamente en lo establecido en el número cuatro de la Pauta de Cotejo para la Implementación de la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública", se señala la necesidad de disponer de Canales de Atención y Retroalimentación, mediante Resolución que instruya su incorporación. Asimismo, en la misma pauta en su número ocho, se dispone que se deben implementar Mecanismos de Evaluación de Servicio a través de documento que formalice lo anterior.
- 4) Que, el Consejo para la Transparencia a través de su Guía Inicial de Implementación que contempla el Modelo de Gestión en Transparencia para Corporaciones Municipales, de diciembre del año 2016, en los números dos y siete establece la forma de implementar la formalización de canales de retroalimentación y los mecanismos de evaluación de servicio respectivamente.
- 5) Que, asimismo, el Consejo para la Transparencia a través de su Guía Inicial de Implementación que contempla el Modelo de Gestión en Transparencia para Corporaciones Municipales, de diciembre del año 2016, en particular en el número tres de dicho documento, señala la Integración a los mecanismos de mejora interna, señalando que la Corporación deberá integrar indicadores de gestión asociados a transparencia activa y/o derecho de acceso, en términos de resultados, a sus planificaciones estratégicas o a los mecanismos de mejora interna.

6) Que, considerando la importancia que reviste el cumplimiento de la Pauta entregada por el Consejo para la Transparencia a la Corporación Municipal de Educación de Maipú, se hace necesario formalizar la creación de un formulario que permita recoger la opinión y reclamos de los usuarios de nuestro portal de transparencia, así como entregar directrices sobre su contenido.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNGASE** la elaboración de un formulario que permita recoger el parecer de los usuarios de nuestro portal de transparencia, mediante el cual puedan opinar sobre la gestión de solicitudes de acceso a información pública por parte de la Corporación, formular sugerencias y reclamos, el cual debe estar disponible en formato digital en el link de transparencia activa de la Corporación y otro en formato papel disponible al público y usuarios que concurran a la Oficina de Partes, Reclamos y Sugerencias de esta entidad.
- 2.- **INSTRÚYASE** al Departamento de Tecnología, Información y Comunicaciones que deberá crear un link en la página de transparencia de esta Corporación destinado a responder preguntas frecuentes de nuestros usuarios, cuyo contenido deberá ser el siguiente:

i- ¿A qué obliga la Ley 20.285?

Al cumplimiento irrestricto del principio de transparencia de la función pública: esto es, respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de la información que le dio fundamento, y a facilitar el acceso de cualquier persona a esa información.

ii- ¿A qué organismos y servicios obliga la Ley N° 20.285?

La Ley de Transparencia es obligatoria para ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipios, Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones, órganos y servicios públicos. A su vez obliga a empresas donde el Estado tenga propiedad de más del 50% de las acciones y a las empresas públicas creadas por ley, al Congreso Nacional, a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, la Justicia Electoral, la Contraloría General de la República y el Banco Central y otros órganos del Estado se ajustan a las disposiciones que esta Ley expresamente les señala y a las de sus respectivas leyes orgánicas.

iii- ¿Qué información puedo solicitar al amparo de esta Ley?

Podrá solicitar todos los actos y resoluciones despachado por los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilizaron para su dictación.

También es pública toda información elaborada con financiamiento fiscal y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento.

Lo anterior, salvo las excepciones que establecen esta Ley y las previstas en leyes de quórum calificado.

iv- ¿Qué se entiende por transparencia activa?

La obligación de los órganos del Estado de difundir regularmente información actualizada sin que nadie lo solicite, como una manera de transparentar la gestión.

v- ¿Qué información debe estar publicada y dónde?

Los órganos de la Administración del Estado deberán tener en sus sitios web un banner de Gobierno Transparente, en el que se podrá encontrar información sobre la estructura orgánica; las facultades, funciones y atribuciones de sus unidades; el marco normativo; la planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones; las contrataciones de bienes muebles, servicios y asesorías, con indicación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras; las transferencias de fondos públicos; los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros; los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios; el diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas sociales en ejecución; los mecanismos de participación ciudadana; la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución; los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario; y todas las entidades en que tenga participación, representación o intervención.

vi- ¿Cuál es el procedimiento que debo seguir para solicitar información en la Corporación?

Para solicitar información relativa a la Transparencia Pasiva en la Corporación, usted debe ingresar a la página www.codeduc.cl y pinchar en el link "Solicitar Información".

También podrá requerir información de manera presencial llenando el formulario dispuesto al efecto en la Oficina de Partes, Reclamos y Sugerencias de la Corporación.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que corresponderá a don Alfredo Aguirre Balmaceda, C.I. 13.045.558-1, en su calidad de Operador del Portal de Transparencia, la supervisión y administración del link "Solicitar Información, sugerencia y reclamos", señalado en el numeral anterior de la presente Resolución.



JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



- Destinatario.
- Archivo control interno.



CODEDUC
Corporación Municipal de Educación

Minuta Rápida

Registro N°

0002340

Origen

De	CODEDUC		
Fecha	Día	Mes	Año

☐	DIRECTOR DE EDUCACIÓN
☐	DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
☐	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
☐	DIRECTOR CONTROL Y GESTIÓN
☐	DEPARTAMENTO CONTROL INTERNO
☒	ASESOR JURÍDICO
☐	DEPTO. COMUNICACIONES Y RR.PP.
☐	SECRETARIA
☐	OTROS

☐	PARA SU CONOCIMIENTO
☐	INFORMAR
☐	ESTUDIAR Y PROPONER
☐	DAR CUMPLIMIENTO
☒	DAR CURSO
☐	PREPARAR RESPUESTA
☐	RESPONDER
☐	ENVIAR COPIA
☐	ARCHIVAR

OBSERVACIONES


Firma



MEMORANDUM N° 27 /2017

MAT.: Solicita resolución

Maipú, 26 de Julio de 2017

DE : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
A : SECRETARIO GENERAL

Mediante este conducto, solicito a usted se sirva ordenar el despacho de resolución que ordene la creación de un formulario que permita recoger la opinión de los usuarios de nuestro portal de transparencia, mediante el cual puedan opinar sobre la gestión de solicitudes de acceso a información pública de por parte de la Corporación.

La resolución cuyo despacho se solicita, deberá disponer la creación de un formulario con dicho objeto, el que deberá encontrarse disponible en formato digital en link de transparencia activa de la Corporación y otro en formato papel disponible al público y usuarios en la Oficina de Partes, Reclamos y Sugerencias de esta entidad.

Por último, con la finalidad de garantizar el derecho de toda persona a acceder a la página web de la Corporación y aclarar posibles dudas, solicito ordenar mediante resolución la creación de un link en nuestra página Transparencia, destinado a responder preguntas frecuentes de nuestros usuarios, cuyo contenido sea el siguiente:

1.- ¿A qué obliga la Ley 20.285?

Al cumplimiento irrestricto del principio de transparencia de la función pública: esto es, respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de la información que le dio fundamento, y a facilitar el acceso de cualquier persona a esa información.

2.- ¿A qué organismos y servicios obliga la Ley N° 20.285?

La Ley de Transparencia es obligatoria para ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipios, Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones, órganos y servicios públicos. A su vez obliga a empresas donde el Estado tenga propiedad de más del 50% de las acciones y a las empresas públicas creadas por ley, al Congreso Nacional, a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, la Justicia Electoral, la Contraloría General de la República y el Banco Central y otros órganos del Estado se ajustan a las disposiciones que esta Ley expresamente les señala y a las de sus respectivas leyes orgánicas.

3.- ¿Qué información puedo solicitar al amparo de esta Ley?

Podrá solicitar todos los actos y resoluciones despachado por los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilizaron para su dictación.

También es pública toda información elaborada con financiamiento fiscal y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento.

Lo anterior, salvo las excepciones que establecen esta Ley y las previstas en leyes de quórum calificado.

4.- ¿Qué se entiende por transparencia activa?

La obligación de los órganos del Estado de difundir regularmente información actualizada sin que nadie lo solicite, como una manera de transparentar la gestión.



5.- ¿Qué información debe estar publicada y dónde?

Los órganos de la Administración del Estado deberán tener en sus sitios web un banner de Gobierno Transparente, en el que se podrá encontrar información sobre la estructura orgánica; las facultades, funciones y atribuciones de sus unidades; el marco normativo; la planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones; las contrataciones de bienes muebles, servicios y asesorías, con indicación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras; las transferencias de fondos públicos; los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros; los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios; el diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución; los mecanismos de participación ciudadana; la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución; los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario; y todas las entidades en que tenga participación, representación o intervención.

6.- ¿Cuál es el procedimiento que debo seguir para solicitar información en la Corporación?

Para solicitar información relativa a la Transparencia Pasiva en la Corporación, usted debe ingresar a la página www.codeduc.cl y pinchar en el link "Solicitar información".

También podrá requerir información de manera presencial llenando el formulario dispuesto al efecto en la Oficina de Partes Reclamos y Sugerencias la Corporación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



SBV/EGM/sgm
Distribución :
-Destinatario
-Archivo Control Interno